



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED] V.

VS

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.- 020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2011

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce.

VISTOS los autos que integran el expediente número **020/2011**, para resolver en definitiva la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED], en contra del fallo de la licitación pública nacional **LO-009000008-N21-2011** relativa a la **"SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO KM. 71+800 AL KM. 84+000, CARRETERA SAN PEDRO-CABO LUCAS, TRAMO TODOS SANTOS-CABO SAN LUCAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**; y

RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el cuatro de abril de dos mil once, la empresa [REDACTED] por conducto de su representante, [REDACTED] interpuso inconformidad contra actos del **CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR**, derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-009000008-N21-2011** relativa a la **"SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO KM. 71+800 AL KM. 84+000, CARRETERA SAN PEDRO-CABO LUCAS, TRAMO TODOS SANTOS-CABO SAN LUCAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"** (fojas 1 a 7)

2.- Mediante acuerdo contenido en oficio 09/300/0523/2011 del once de abril de dos mil once (fojas 140 a 143), se radicó la inconformidad de mérito bajo el número **020/2011** y se admitió para su trámite; además, se requirió al Estado Federal convocante por conducto del Director General



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

del Centro SCT Baja California Sur, comunicara el estado de ese procedimiento administrativo, monto asignado, nombre de la o las terceras interesadas y, en su caso del representante de ellas; de igual manera mediante copia del escrito respectivo y anexos, se le corrió traslado a efecto de que en el plazo de ley rindiera su informe circunstanciado.

3.- Con oficio SCT.718.0.260.2011 (foja 33), la convocante informó que el monto económico autorizado para el procedimiento de contratación fue por la suma de \$1'636,971.56, y proporcionó los datos generales de la persona tercera interesada.

4.- En acuerdo contenido en oficio 09/300/0592/2011 del dos de mayo de dos mil once (fojas 151a a 153), se corrió traslado con copia del escrito de inconformidad y documentación anexa, a la empresa [REDACTED], para que en su carácter de tercera interesada, compareciera en el presente procedimiento administrativo a manifestar lo que a su interés conviniera en relación con los motivos de inconformidad ahí planteados.

5.- A través del oficio número 6.3.414.159/11 del veinticinco de abril de dos mil once (fojas 154 a 165), el Estado Federal convocante, por conducto del Director General del Centro SCT Baja California Sur, rindió su informe circunstanciado sobre los motivos de inconformidad narrados en el respectivo escrito, anexando diversa documentación relacionada con el referido procedimiento licitatorio.

6.- En acuerdo contenido en oficio 09/300/0853/2011 del veintisiete de junio de dos mil once (fojas 1661 y 1662), se tuvieron por hechas las manifestaciones de la empresa tercera interesada [REDACTED] por conducto de su representante y de la misma forma fueron admitidas las pruebas que propuso, consistentes en diversas documentales.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1691
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

7.- En acuerdo número 09/300/1105/2011 del veintinueve de agosto de dos mil once (fojas 1666 y 1667) se otorgó plazo a la inconforme y a la tercera interesada para que formularan por escrito sus alegatos; derecho que ejercitaron ambas partes.

8.- Mediante auto del veintitrés de marzo de dos mil doce, se ordenó cerrar la instrucción y dictar la resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dicho de otro modo, el artículo el artículo **83** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que la Secretaría de la Función Pública, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y que por consecuencia contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley.

Por su parte, el artículo **80** fracción **I**, numeral **4** del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que entre otros funcionarios públicos, los Titulares de las Áreas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el ámbito de la dependencia, en el caso concreto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrán



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

atribuciones para recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Por tanto, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **tiene competencia para conocer y resolver** el presente asunto.

SEGUNDO. Legitimación procesal. La inconformidad es promovida por parte legítima, pues la inconforme presentó su proposición dentro del procedimiento de contratación, y ello se prueba mediante el acta en donde se documentó el acto de presentación y apertura de propuestas del dieciséis de marzo de dos mil once (fojas 210 a 212); lo anterior, en términos del artículo 83, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, el [Redacted], acreditó su calidad de representante de la empresa inconforme, mediante la escritura notarial que en copia certificada obra en autos (fojas 10 a 31) en donde consta el poder general para pleitos y cobranzas que ésta le otorgó y, por ende, su personalidad para actuar por nombre y cuenta de la misma.

TERCERO. Fijación del acto impugnado. El acto impugnado lo constituye el **fallo** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-009000008-N21-2011-10**, del veintitrés de marzo de dos mil once (fojas 221 a 224); teniéndose por notificada la empresa inconforme el día veinticinco siguiente. Luego entonces, en términos del artículo 83, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el plazo de seis días hábiles para inconformarse, principió el veintiocho de marzo de dos mil once y llegó a su fin el cuatro de abril de esa anualidad, sin contar los días dos y tres del mes indicado por ser inhábiles.

Por lo tanto, es inconcuso que, si la inconformidad se presentó el cuatro de abril de dos mil once, según se desprende del sello fechador impreso en el escrito respectivo, y el fallo impugnado se dio a conocer en junta pública



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

162
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]
VS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

del veinticinco de marzo del año mencionado, **resulta oportuna su interposición.**

CUARTO.- Materia de la controversia. Consiste en dilucidar la legalidad del fallo pronunciado en el procedimiento de contratación aludido, en cuanto a la descalificación de la inconforme.

QUINTO.- Motivos de inconformidad. Del examen del escrito inicial, se desprende que la accionante, a título de motivos de inconformidad, hace valer los siguientes en el orden siguiente:

- a) Que la convocante desechó indebidamente su propuesta económica, ya que aún cuando señaló que los precios unitarios 9, 16, 17, 18, 19 y 25 eran erróneos por haber integrado al especialista en impacto ambiental en cada uno de ellos, lo cierto es que se encuentran acordes a lo indicado en la FORMA E-5 "GUÍA INDICATIVA" "ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO", de las bases de licitación.
- b) Que la convocante indebidamente desechó su propuesta al considerar que el precio unitario 26 estuvo erróneamente integrado, pues su elaboración quedó a la libre consideración del oferente, en razón de que omitió adjuntar a las bases de licitación la especificación No. E.P.I.132 referente a ese concepto y tampoco dentro de las bases se fijó el número de jornadas ni horarios por este concepto.

SEXTO.- Análisis de los agravios (motivos de inconformidad). Por cuestión de orden y método esta autoridad se avoca al examen del agravio indicado en el inciso b) del Considerando inmediato anterior, y al respecto determina que es **infundado**, pues contrariamente a lo aducido por la inconforme, **su descalificación del procedimiento licitatorio fue realizada conforme a derecho**, como enseguida se expone:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

Así es, corre agregada en autos, el acta administrativa de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, que se levantó para dejar constancia de la celebración de la junta pública en donde se dio a conocer a los participantes el fallo correspondiente a la Licitación en cuestión, la cual en lo que nos interesa a la letra dice:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

PROCEDIMIENTO NÚMERO LO-009-000008-N21-2011

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 68 DE SU REGLAMENTO; Y QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO LO-009-000008-N21-2011, RELATIVO A LOS "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM.71+800 AL KM 84+000 CARRETERA SAN PEDRO - CABO SAN LUCAS, TRAMO: TODOS SANTOS - CABO SAN LUCAS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"LA CONVOCANTE" llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de los previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción I, Inciso b) 66, 67 fracción I y 68 de su Reglamento; así como, el Capítulo Segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010; y, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta Numeral I.- Criterios de Evaluación para determinar la solvencia de las proposiciones, de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LO-009000008-N21-10.

I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN

Table with columns: LICITANTES DESECHADOS, MOTIVO Y FUNDAMENTO. It lists reasons for disqualification of bidders, such as 'economic proposal does not comply' and 'mala integración al análisis detallado de los precios referidos en el cuadro anterior'.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

PROCEDIMIENTO NÚMERO LO-009-000008-N21-2011

precio unitario analizado con un importe bajo en exceso que ponga en riesgo la ejecución de dicho concepto; por tanto, se desecha por incumplir con lo señalado en la convocatoria en específico en la cláusula décima cuarta, inciso B, numeral 15.- y en los términos de referencia en específico en el numeral 1. Disposiciones Generales inciso 1.11.- que a la letra dice:

B).-CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

15.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

1.11.- La empresa de Supervisión debe considerar que toda su plantilla de personal deberá estar a disposición durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, en caso que durante este periodo se tengan programadas las vacaciones, será notificado al Residente de Obra quien evaluará a la persona que eventualmente sustituirá al que gozará de este derecho, quien demostrará que podrá cumplir con los trabajos inherentes.

 ERAL en la evaluación de la propuesta económica no cumple, ya que el cálculo del cargo adicional lo consideró con respecto al costo directo, misma que no coincide como se estableció en el cálculo anexo a la convocatoria:

B).-CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

g).- Que como cargo adicional ha considerado el cinco al millar por concepto de servicios de inspección, vigilancia y control que realiza la SFP, en términos del artículo 220 de EL REGLAMENTO.

**SECCIÓN VI
DE LOS CARGOS ADICIONALES**

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquellos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

M

X

000056

Q

2

Q



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

El documento transcrito es público, por lo tanto goza de pleno valor probatorio en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, según lo dispone el numeral 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con él se prueba que la convocante desechó la propuesta económica de la inconforme, debido a que en el cálculo del precio unitario 26.-seguimiento de los programas de acciones de protección y conservación de flora y fauna, así como seguimiento a las condicionantes de impacto ambiental (puot) únicamente consideró 5.69 jornadas de actividad y debía presentar actividad durante todo el desarrollo de los trabajos, con lo cual afectó la liquidez del precio por ofertar un importe bajo en exceso y poner en riesgo la ejecución del mismo.

Igualmente, en autos obran glosadas en copia certificada, las bases rectoras del procedimiento de contratación **LO 009-000008-N21-2011**, señaladas en la convocatoria expedida por el Estado Federal convocante el uno de marzo de dos mil once, a través del Director General del Centro SCT Baja California Sur, mismas que en lo conducente establecen:

"DÉCIMA CUARTA.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas.

...

B).- CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

...

15.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición

El documento aquí reproducido es público y por ende, tiene pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y con él se acredita que la convocante estableció que los precios

1696



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

unitarios no integrados conforme a lo requerido en las especificaciones y normatividad aplicable daría lugar al desechamiento de la propuesta económica de los concursantes por afectar la solvencia de las mismas.

De igual manera, consta en autos en copia certificada la acta administrativa levantada el nueve de marzo de dos mil once, con motivo de la celebración de la junta de aclaraciones a las bases rectoras del referido concurso, en donde quedó asentado lo siguiente:

"...

9.- Preguntas presentadas por escrito por los licitantes a través de CompraNet o personalmente en esta ÚNICA junta y respuestas de la CONVOCANTE.

...

PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA [REDACTED]

1.- ¿En el concepto 26 de la forma E-7 dice Elaboración de programa de acciones de protección y conservación de flora y fauna, así como seguimiento a las condicionantes de la manifestación de impacto ambiental, puot, favor de aclarar la palabra elaboración, así como mencionar los alcances de este concepto, ya que consideramos que el concepto tendría que ser seguimiento al cumplimiento del programa de acciones de protección y conservación de flora y fauna, es correcta nuestra apreciación?

...

RESPUESTAS PARA LA EMPRESA [REDACTED]

1.- Es correcta, es de seguimiento, pero no solo a los programas de acciones de protección y conservación de flora y fauna sino a todas las condicionantes de impacto ambiental,

Por lo cual se corrige la descripción del concepto No. 26 a " Seguimiento de los programas de acciones de protección, conservación de flora y fauna y demás condicionantes de la autorización en materia de impacto ambiental PUOT", así mismo se hace la aclaración de que este concepto se pagará en la última estimación de obra.

...

12.- Final

169B



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las modificaciones a la convocatoria de la licitación realizadas por la convocante incluyendo los resultados de la (s) junta (s) de aclaraciones, forman parte de esta CONVOCATORIA y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

En términos de lo previsto en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se fija con fecha de la presente acta un ejemplar de la misma en las oficinas de la CONVOCANTE ubicadas en Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, el acta estará visible del día 09 de Marzo al día 16 de Marzo de 2011, así como se publicará un ejemplar en la página de CompraNet."

Como se demuestra con el anterior documento, el cual por ser público goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 93, fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, la convocante en la junta de aclaraciones, realizó modificaciones al corregir el contenido del precio unitario 26 para establecer que éste consistía en seguimiento de los programas de acciones de protección y conservación de flora y fauna y a todas las condicionantes de impacto ambiental.

Por ende, la modificación indicada a la luz de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pasó a formar parte de la convocatoria y debió ser considerada por los concursantes en la elaboración de su proposición.

Ahora bien, corre agregada en autos, copia certificada de la proposición económica de la empresa [Redacted] específicamente de los análisis de precios unitarios presentados por la misma en el rubro que nos ocupa, los cuales son del tenor siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

VS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

Página: 26 de 26

16-Mar-2011

Dependencia: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

Concurso No. LO-009000008-N21-2011

Obra: "Supervisión de Los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento de la modernización del Subtramo: Km. 71+800 al Km. 84+000, Carretera: San Pedro - Cabo San Lucas, Tramo: Todos Santos - Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur."

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	cantidad	Importe	%
Análisis: E.P.1.132 Unidad: SEGUIMIENTO						
ELABORACION DE PROGRAMA DE ACCIONES DE PROTECCION Y CONSERVACION DE FLORA Y FAUNA, ASI COMO SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PUOT. (E.P.1.132)						
MATERIALES						
	HOJA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	PZA	\$0.10	320.000000	\$32.00	0.19%
	CARPETA DE ARGOLLAS (pasta delgada)	PZA	\$32.50	3.000000	\$97.50	0.58%
	DISCO CD	PZA	\$3.27	3.000000	\$9.81	0.06%
	ROLLO DE PAPEL BOND	PZA	\$305.00	0.085442	\$26.06	0.15%
	BOLIGRAFO	PZA	\$3.21	0.140000	\$0.45	0.00%
	Subtotal: MATERIALES				\$165.82	0.98%
MANO DE OBRA						
	SUPERINTENDENTE DE SUPERVISION	JOR	\$1,183.56	0.970599	\$1,148.76	6.70%
	RESIDENTE DE SUPERVISION	JOR	\$1,084.93	3.838774	\$4,164.80	24.58%
	ESP. EN IMPACTO AMBIENTAL	JOR	\$1,019.18	5.688939	\$5,799.07	34.22%
	CAPTURISTA	JOR	\$410.96	7.961751	\$3,271.96	19.31%
	SECRETARIA (1)	JOR	\$164.38	6.057229	\$995.69	5.88%
	SECRETARIA (2)	JOR	\$164.38	7.429115	\$1,221.20	7.21%
	Subtotal: MANO DE OBRA				\$16,601.48	97.98%
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
	PLOTTER	HORA	\$2.04	4.498324	\$9.18	0.05%
	ESCANER	HORA	\$0.30	28.461362	\$8.54	0.05%
	CAMIONETA PICK UP (1)	HORA	\$13.49	6.068543	\$81.88	0.48%
	Subtotal: EQUIPO Y HERRAMIENTA				\$99.60	0.59%
BASICOS						
	EQUIPOS DE COMPUTO	HORA	\$1.30	27.473472	\$35.72	0.21%
	EQUIPO PI IMPRESION	HORA	\$1.64	22.528455	\$36.95	0.22%
	UNIDADES DE ALMACENAMIENTO MASIVO (USB)	HORA	\$1.80	2.500000	\$4.50	0.03%
	Subtotal: BASICOS				\$77.17	0.46%
	Costo directo				\$16,944.07	
	Indirecto Oficina Central	1.6186%			\$274.26	
	Indirecto Oficina de Campo	3.4329%			\$581.67	
	subtotal				\$17,800.00	
	Financiamiento	0.483%			\$87.75	
	subtotal				\$17,887.75	
	Utilidad	1.1%			\$196.77	
	subtotal				\$18,084.52	
	SFP	0.5%			\$90.42	
	Precio Unitario				\$18,174.94	

(* DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MN. *)
Cantidad utilizada de este concepto en el presupuesto: Importe: 18174.94



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

El documento reproducido es privado; por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, fracción III, 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, tiene pleno valor probatorio y con él se acredita que la inconforme en el precio unitario 26 propuso al especialista en impacto ambiental con una jornada de actividades solamente de 5.69, con lo cual el precio total en el referido concepto ascendió a la suma de \$18,174.94 (dieciocho mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.).

Lo anterior, no obstante que conforme a la modificación de las bases concursales derivada de la junta de aclaraciones respectiva, los participantes debían considerar al especialista en impacto ambiental durante todos los meses en que se desarrollaría la obra por edificar, y no únicamente en el ultimo mes, pues tal y como lo estableció en dicho acto y lo aseveró la convocante al rendir su informe circunstanciado, era un programa de seguimiento; situación que fue reconocida por la propia inconforme en su escrito de inconformidad (hoja 6), al manifestar por conducto de su representante: "...cabe destacar que en la forma E-7 la unidad de medida de este concepto es el "seguimiento" y solo se consideró una sola vez ejecutar dicho concepto...", por lo cual dicho reconocimiento tiene pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria en la esfera administrativa.

Luego, es indudable que la actuación de la convocante al descalificar a la persona moral indicada fue apegada a derecho, pues su propuesta era insolvente al no cumplir cabalmente el requisito concursal que nos ocupa.

Para arribar a esta conclusión, en forma alguna es impedimento, lo argumentado por la inconforme en su escrito (hoja 6), en el sentido de que la convocante dentro de sus bases de licitación omitió adjuntar la especificación No. E.P.I.132 referente al concepto 26 y que por lo tanto no existieron alcances para poder elaborar un precio unitario que respondiera a las expectativas de trabajo requeridas y que en las bases no fijó el número de jornadas ni horarios para este concepto, ya que por un lado, como antes vimos, en la junta de aclaraciones, la propia convocante, derivado de la pregunta formulada por uno de los concursantes aclaró este aspecto y por otro lado, este argumento solamente pone de relieve, la mala

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

intención con que se condujo, pues en todo caso, desde que adquirió las bases por conducto de su personal, tuvo pleno conocimiento de las supuestas omisiones en que a juicio de la Inconforme había caído la convocante, sin embargo, omitió formular pronunciamiento alguno en el momento procesal oportuno y no se lo informó para que ésta los enmendara.

En efecto, al tener conocimiento de los supuestos vicios que refiere y no haberlos impugnado ni en la Junta de Aclaración a las Bases, dentro de los seis días hábiles siguientes al en que concluyó la mencionada junta, acorde a lo establecido en el artículo 83, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **consintió tales hechos** y por lo tanto caducó el derecho que tenía para impugnar el procedimiento de contratación por lo que concierne a estas supuestas irregularidades, y quedó sujeta a las condiciones y requisitos pactados.

En efecto, el invocado precepto legal a la letra establece:

"ARTÍCULO 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de contratación de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones:

En este supuesto, la inconformidad solo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;"

Y si la inconformidad de que se trata, según el sello fechador que ostenta el escrito inicial, se presentó el cuatro de abril de dos mil once, es evidente que estamos en presencia de actos consentidos tácitamente, pues la inconformidad para impugnar la convocatoria por las irregularidades contenidas en las bases, no fue interpuesta dentro del término antes puntualizado, por lo cual se surte la causa de improcedencia a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

1703

"Artículo 85. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

II. *Contra actos consentidos expresa o tácitamente*

Tiene aplicación, por analogía, la jurisprudencia cuyo sumario es del tenor siguiente:

"ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presume así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil, y administrativo, que no hubieran sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. Jurisprudencia No.61, Segunda Parte. Apéndice de 1988."

Tampoco es obstáculo en la determinación adoptada por esta autoridad administrativa, lo argumentado por la inconforme respecto que de la simple comparación entre el precio unitario del concepto 26 conformado dentro de la propuesta económica de la licitación y la forma E-5 GUÍA INDICATIVA, ANALISIS DE INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, que la dependencia (sic) incluyó en las bases a manera de ejemplo, se puede determinar que no existe deficiencia, ya que los precios se encuentran estructurados en forma idéntica al ejemplo.

Lo anterior es así, en razón de que la convocante en ningún momento descalificó a la inconforme porque sus precios unitarios no estuvieran estructurados en la forma establecida en la señalada guía, sino porque en cuanto al contenido, esto es por aspectos de fondo y no de forma, su precio unitario 26 no se ofertó correctamente.

Menos aún es impedimento en la decisión que nos ocupa, el que la inconforme señale que el apartado 1.11 de las bases concursales no es una causal de desechamiento, por lo que la convocante no puede utilizar este punto como pretexto para justificar el rechazo de su propuesta, pues si bien en el fallo respectivo, se invocó este numeral <que ninguna causa de desechamiento establece>, no menos cierto es que, como antes quedó asentado, la convocante también lo fundamentó, en la cláusula décima



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

cuarta , inciso B, numeral 15 del aludido pliego de condiciones, que si establece causales de desechamiento, y que a la letra dice:

"DÉCIMA CUARTA.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas.

B).- CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

15.- *Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición."*

Ahora bien, en sus alegatos la inconforme aduce que la convocante en ningún momento hizo algún señalamiento en el sentido de que cantidad de jornadas (rendimiento) deberían de considerar para integrar su mano de obra y cual sería el personal que deberían de seleccionar para conjuntar este concepto de trabajo; empero tal argumento es inútil, por lo siguiente:

Como antes establecimos, en la junta de aclaraciones a bases, la convocante estableció que las acciones relacionadas con el impacto ambiental de la obra eran de seguimiento, esto es durante todo el lapso en que se ejecutaría la misma, sin embargo la inconforme únicamente incluyó actividad para el concepto durante el mes de diciembre de 2011, es decir como lo aseveró la convocante en su informe circunstanciado, durante el periodo marzo a noviembre de ese año, omitió incluir actividad alguna en este concepto (lo cual no niega la inconforme), incurriendo así en una deficiente integración del respectivo precio unitario.

Es decir, el error de la inconforme respecto a este precio unitario, fue no incluir actividad durante todo el tiempo de ejecución de la obra, en cuanto a las acciones de protección y conservación de flora y fauna y demás condicionantes de impacto ambiental, y el problema no radicó en qué cantidad de jornadas y qué personal debían de considerar para conjuntar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

VS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

este concepto; ello a pesar de que se reitera, en la junta de aclaraciones la convocante enfatizó que se trataba de un seguimiento al programa de acciones en materia de protección y conservación de flora y fauna de la obra.

Tan cierta es esta situación, que tenemos que la sociedad mercantil vencedora del concurso, en lo que atañe al precio unitario en cuestión, si incluyó el seguimiento a tal programa en materia ambiental, en todos los meses de duración de la obra, como se aprecia en su proposición económica:

Dependencia: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES.
Concurso No. LO-06800008-N21-2011 Fecha: 2011/03/16 Duración: 282 días naturales
Obra: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 71+800 AL KM. 84+000, CARRETERA: SAN PEDRO - CABO SAN LUCAS, TRAMO: TODOS SANTOS - CABO SAN LUCAS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Lugar: SUBTRAMO: KM 71+800 AL KM. 84+000
Ciudad: CARRETERA: SAN PEDRO - CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR
Inicio Obra: 25-Mar-2011 Fin Obra: 31-Dic-2011

PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS
Table with columns: Código, Descripción, Unidad, Mar-2011, Abr-2011, May-2011, Jun-2011. Includes rows for TOTAL, ACUMULADO, and PORCENTAJE PERIODO.



Handwritten signature and redacted area

0266
001117

Handwritten signature



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

Dependencia: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES.

Concurso No. LO-009000009-N21-2011 Fecha: 2011/03/16 Duración: 282 días naturales

Obra: 'SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 71+000 AL KM. 84+000, CARRETERA: SAN PEDRO - CABO SAN LUCAS, TRAMO: TODOS SANTOS - CABO SAN LUCAS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR'

Logar: SUBTRAMO: KM 71+000 AL KM. 84+000

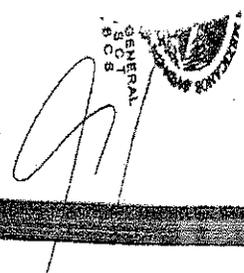
Ciudad: CARRETERA: SAN PEDRO - CABO SAN LUCAS, B. Inicio Obra: 25-Mar-2011 Fin Obra: 31-Dic-2011 CALIFORNIA SUR

FORMATO PET-SERV

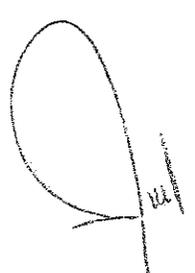
PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS

Jul-2011	Ago-2011	Sep-2011	Oct-2011	Nov-2011	Dic-2011	Total
					100.00%	100.00%
					\$218,663.88	\$218,663.88
					1.0000	1.0000

\$48,312.69	\$48,312.69	\$46,749.31	\$48,312.69	\$60,880.44	\$278,713.06
\$190,669.81	\$238,972.40	\$285,721.71	\$334,034.30	\$394,714.74	\$873,427.82
10.74%	10.74%	10.40%	10.74%	12.46%	12.50%
43.16%	53.90%	64.29%	75.03%	87.50%	100.00%
\$256,428.68	\$176,805.94	\$92,985.87	\$34,965.48	\$87,476.27	\$278,713.06
\$985,308.53	\$1,144,114.47	\$1,237,100.34	\$1,332,065.82	\$1,419,542.08	\$1,698,255.15
16.51	11.94	6.84	7.01	6.52	4.96
62.73	74.67	81.52	88.52	95.84	100.00


 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

00
00
00
00


 12/11



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1704
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

Ahora bien, respecto a lo alegado por la inconforme, en el sentido de que los trabajos se adjudicaron incorrectamente a una empresa que no lo merecía, debe señalarse que estas argumentaciones también resultan inútiles, pues en su escrito de inconformidad nunca controvertió y menos demostró que la propuesta de la empresa ganadora adoleciera de alguna irregularidad que la hiciera insolvente y por lo tanto que el fallo mediante el cual se le declaró ganadora del concurso y se le otorgó el contrato, fuera ilegal.

Por último, acerca del motivo de inconformidad señalado en el inciso a) del Considerando Sexto de esta resolución, esta autoridad administrativa no entra al estudio del mismo, pues ponderando que quedó demostrado el incumplimiento a uno de los requisitos de bases y que éste es causa suficiente para desechar la propuesta de la Inconforme, ningún fin práctico tendría su examen, toda vez que a pesar de que resultara fundado, en nada variaría el sentido de la presente resolución.

Por lo antes expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 87, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por la persona moral [Redacted]

[Redacted] con base en lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

ARMAY INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
VS
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.-020/2011

OFICIO No. 09/300/0563/2012

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la empresa inconforme [REDACTED], así como a la sociedad mercantil tercera interesada [REDACTED], y por oficio a la convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, fracciones I, inciso d) y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente administrativo **020/2011**, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

PARA:

[REDACTED]

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR.- Km. Héropes del 47, entre Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito, C.P.23020, CSCT_BCS, Edif. 1, PISO 2, SECCIÓN: Oriente, La Paz, BCS.

HMMG/MADV